



Mi Universidad

SUPER NOTA

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

1ER PARCIAL

ROSIBEL CARBAJAL DE LEON

LICENCIATURA EN DERECHO

4TO CUATRIMESTRE

SOCIEDADES MERCANTILES

Unidad I

El Artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) de México establece los tipos de sociedades mercantiles que pueden constituirse. Estas son las siguientes:



1. Sociedad en Nombre Colectivo:

Características:

- Los socios responden de manera "ilimitada, solidaria y subsidiaria" por las obligaciones sociales.
- La administración de la sociedad puede estar a cargo de todos los socios o delegarse a uno o más de ellos.
- La razón social debe incluir el nombre de uno o más socios seguido de "y compañía" o su abreviatura "S. en N.C."

2. Sociedad en Comandita Simple:

Características:

- Existe una distinción entre "socios comanditados" (con responsabilidad ilimitada) y "socios comanditarios" (responsabilidad limitada al monto de sus aportaciones).
- Solo los comanditados participan en la gestión social.
- La razón social debe incluir el nombre de uno o más socios comanditados seguido de "Sociedad en Comandita" o "S. en C."



3. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.):

Características:

- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones.
- Los socios no pueden exceder de 50.
- El capital social se divide en "partes sociales" y no en acciones.
- No puede cotizar en bolsa.



4. Sociedad Anónima (S.A.):

Características:

- El capital se divide en acciones y los socios tienen responsabilidad limitada al valor de sus acciones.
- Se puede constituir con un mínimo de dos socios, cada uno con al menos una acción.
- Puede emitir acciones ordinarias y preferentes.
- La administración puede estar a cargo de un consejo de administración o de un administrador único.
- Puede cotizar en bolsa si cumple con los requisitos de la ley de valores.



5. Sociedad en Comandita por Acciones (S. en C. por A.):

Características:

- Es una combinación entre la sociedad anónima y la sociedad en comandita simple.
- Existen “socios comanditados”, con responsabilidad ilimitada, y “socios comanditarios”, cuya responsabilidad está limitada al valor de sus acciones.
- El capital se divide en acciones, al igual que en la sociedad anónima.



6. Sociedad Cooperativa:

Características:

- Se rige por principios de “cooperación” y solidaridad, y se divide en dos tipos: de producción y de consumo.
- Los socios participan en igualdad de condiciones y la responsabilidad puede ser limitada o ilimitada, según lo establezcan sus estatutos.
- Tiene un carácter más social, en comparación con las otras sociedades mercantiles.
- Se enfoca en la equitativa distribución de beneficios.

7. Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.):

Características:

- Puede constituirse con “una o más personas físicas”.
- La responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus aportaciones.
- Su creación y funcionamiento son simplificados, sin necesidad de realizar una asamblea constitutiva ante un fedatario público.
- No puede superar ciertos límites de ingresos anuales para conservar esta forma societaria.



fuentes:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/>
http://cienciassocialesp9.unam.mx/assets/temarios/unidad_4_2.pdf